Función Pública

Decreto 2701 de 2013

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2701 DE 2013
(Noviembre 22)
Por el cual se reglamenta la Ley 1607 de 2012.
EL PRESIDENTE DE LA REPÃ□BLICA DE COLOMBIA,
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en los numerales 11 y 20 del artÃculo 189 de la ConstituciÃ³n PolÃtica, el inciso 1Âº del artÃculo 851 del Estatuto Tributario y lo dispuesto en los artÃculos 20, 21, 22, y 23 de la Ley 1607 de 2012,
CONSIDERANDO:

Que la Ley 1607 de 2012 creÃ³, a partir del 1Â° de enero de 2013, el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), el cual se consagra como el aporte con el que contribuyen las sociedades y personas jurÃdicas y asimiladas contribuyentes y declarantes del Impuesto sobre la Renta, nacionales y extranjeras en beneficio de los trabajadores, la generaciÃ³n de empleo y la inversiÃ³n social.

Que teniendo en cuenta que el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) es un nuevo impuesto; es necesario reglamentar la depuraciÃ³n de la base gravable, con el propÃ³sito de facilitarle a los contribuyentes la determinaciÃ³n del impuesto a cargo.

Que se hace necesario expedir normas que reglamenten el procedimiento de devoluciones y compensaciones de los saldos a favor en el impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), considerando que se trata de un nuevo impuesto.

Que el artÃculo 22 de la Ley 1607 de 2012 estableciÃ³ que los costos susceptibles de restarse de los ingresos brutos para efectos de la depuraciÃ³n de la base gravable del Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), son los que estÃ¡n contenidos en el libro Primero del Estatuto Tributario, en el que se encuentra el capÃtulo IV.

Que cumplida la formalidad prevista en el numeral octavo del artÃculo 8 del CÃ³digo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relaciÃ³n con el texto del presente decreto,

DECRETA:

CAPÃ□TULO I

Elementos y depuraciÃ³n del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)

ArtÃculo 1Â°. *Hecho generador.* El hecho generador del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) es la obtenciÃ³n de ingresos susceptibles de incrementar el patrimonio de los sujetos pasivos en el aÃ±o o perÃodo gravable conforme lo dispuesto en el artÃculo 21 de la Ley 1607 de 2012.

ArtÃculo 2Â°. *Sujetos pasivos.* Son sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) las sociedades y personas jurÃdicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta, asÃ como las sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

No son sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE):

1. Las entidades sin Ã¡nimo de lucro.
2. Las sociedades declaradas como zonas francas al 31 de diciembre de 2012 o aquellas que hubieren radicado la respectiva solicitud ante el ComitÃ© Intersectorial de Zonas Francas a 31 de diciembre de 2012.
3. Las personas jurÃdicas que sean usuarios de Zona Franca y que se encuentren sujetas a la tarifa especial del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del quince por ciento (15%) establecida en el inciso 1o del artÃculo 240-1 del Estatuto Tributario.
4. Quienes no hayan sido previstos en la ley como sujetos pasivos del impuesto.

ArtÃculo 3Â°. *Base gravable del Impuesto sobre la Renta para la Equidad – CREE–.* La base gravable del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) se determina asÃ: De la totalidad de los ingresos brutos realizados en el aÃ±o o periodo gravable, susceptibles de incrementar el patrimonio, sin incluir las ganancias ocasionales, se restarÃ¡n Ãºnicamente:

1. Las devoluciones, rebajas y descuentos.
2. Los ingresos no constitutivos de renta previstos en el artÃculo 22 de la Ley 1607 de 2012 que en el aÃ±o gravable correspondan a ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional.
3. Los costos aceptables para la determinaciÃ³n del Impuesto sobre la Renta y Complementarios de conformidad con el CapÃtulo II del TÃtulo 1 del Libro Primero del Estatuto Tributario.
4. Las deducciones de los artÃculos 109 a 117, 120 a 124, 126-1, 127-1, 145, 146, 148, 149, 159, 171, 174 y 176 del Estatuto Tributario, siempre

que cumplan con los requisitos de los artÃculos 107 y 108 del Estatuto Tributario, asÃ como las correspondientes a la depreciaciÃ³n y amortizaciÃ³n de inversiones previstas en los artÃculos 127, 128 a 131-1 y 134 a 144 del Estatuto Tributario.

Estas deducciones se aplicarÃ¡n con las limitaciones y restricciones de los artÃculos 118, 124-1, 124-2. 151 a 155 y 177 a 177-2 del Estatuto Tributario.

5. Las rentas exentas de que trata la DecisiÃ³n 578 de la Comunidad Andina de Naciones que contiene el rÃ©gimen para evitar la doble tributaciÃ³n y prevenir la evasiÃ³n fiscal, el artÃculo 4 del Decreto 841 de 1998, el artÃculo 135 de la Ley 100 de 1993, los artÃculos 16 y 56 de la Ley 546 de 1999 y las exenciones contempladas en el numeral 9 del artÃculo 207-2 del Estatuto Tributario por los aÃ±os 2013 a 2017.

ParÃ¡grafo 1Â°. La base gravable determinada en el presente artÃculo incluirÃ¡ la renta lÃquida por recuperaciÃ³n de deducciones.

ParÃ¡grafo 2Â°. En todo caso, la base gravable del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), no podrÃ¡ ser inferior al 3% del patrimonio lÃquido del contribuyente en el Ãºltimo dÃa del aÃ±o gravable inmediatamente anterior determinado conforme a los artÃculos 189 y 193 del Estatuto Tributario. Esta base serÃ¡ aplicada por la totalidad de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

ArtÃculo 4Â°. *Tarifa del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).* Para los aÃ±os 2013, 2014 y 2015 la tarifa del impuesto serÃ¡ del 9%. A partir del aÃ±o 2016 la tarifa serÃ¡ del 8%.

ArtÃculo 5Â°. *DeducciÃ³n de aportes parafiscales.* Las sociedades y personas jurÃdicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, y las personas naturales empleadoras que hayan accedido a la exoneraciÃ³n de aportes parafiscales en los tÃ©rminos del artÃculo 25 de la Ley 1607 de 2012 no estarÃ¡n sujetas al cumplimiento de los requisitos de que trata el artÃculo 108 del Estatuto Tributario para la deducciÃ³n de tales montos.

ArtÃculo 6Â°. *Rentas brutas especiales.* Las rentas brutas especiales establecidas en el CapÃtulo IV del Libro Primero del Estatuto Tributario serÃ¡n aplicables para efectos de la determinaciÃ³n del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).

CAPÃTULO II

Devoluciones y Compensaciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE)

ArtÃculo 7Â°. *DevoluciÃ³n o compensaciÃ³n de saldos a favor en el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE).* Los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) que liquiden saldos a favor en sus declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), o quienes realicen pagos en exceso o de lo no debido, podrÃ¡n solicitar su devoluciÃ³n o compensaciÃ³n, de acuerdo con lo seÃ±alado en los artÃculos 815 y 850 del Estatuto Tributario.

ArtÃculo 8. *TÃ©rmino para solicitar la devoluciÃ³n o compensaciÃ³n.* La solicitud de devoluciÃ³n o compensaciÃ³n del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE), deberÃ¡ presentarse a mÃ¡s tardar dos aÃ±os despuÃ©s de la fecha de vencimiento del tÃ©rmino para declarar.

Cuando el saldo a favor haya sido modificado mediante una liquidaciÃ³n oficial y no se hubiere efectuado la devoluciÃ³n, la parte rechazada no podrÃ¡ solicitarse aunque dicha liquidaciÃ³n haya sido impugnada, hasta tanto se resuelva definitivamente sobre la procedencia del saldo.

ArtÃculo 9Â°. *TÃ©rmino para efectuar la devoluciÃ³n o compensaciÃ³n.* El tÃ©rmino para efectuar las devoluciones o compensaciones de que trata el presente decreto serÃ¡ el consagrado en el artÃculo 855 del Estatuto Tributario, contado a partir de la radicaciÃ³n de la solicitud de devoluciÃ³n, presentada oportunamente y en debida forma.

ArtÃculo 10. *Requisitos de la solicitud de devoluciÃ³n o compensaciÃ³n.* La solicitud de devoluciÃ³n y/o compensaciÃ³n deberÃ¡ ser presentada personalmente por el sujeto pasivo, por su representante legal, o a travÃ©s de apoderado, acreditando la calidad correspondiente para cada caso, y deberÃ¡ cumplir con los requisitos generales establecidos en el artÃculo 2Â° del Decreto 2277 de 2012, o en el que lo modifique o sustituya.

Adicionalmente, deberÃ¡ adjuntarse una relaciÃ³n de las autorretenciones que originaron el saldo a favor del perÃodo solicitado y de las que componen el arrastre, asÃ como el valor base de autorretenciÃ³n, el valor autorretenido y el lugar donde consignaron la totalidad de los valores autorretenidos. Dicha relaciÃ³n debe ser certificada por revisor fiscal o contador pÃºblico segÃºn el caso.

ParÃ¡grafo. En el caso de las retenciones en la fuente que se hayan practicado en el aÃ±o 2013 antes de la entrada en vigencia del Decreto 1828 de 2013, deberÃ¡ adjuntarse a la solicitud de devoluciÃ³n o compensaciÃ³n, una relaciÃ³n de las retenciones en la fuente que originaron el saldo a favor del perÃodo solicitado y de los que componen el arrastre, indicando el nombre o razÃ³n social y Nit de cada agente retenedor, asÃ como el valor base de retenciÃ³n y el valor retenido, certificada por revisor fiscal o contador pÃºblico segÃºn el caso.

ArtÃculo 11. *CompensaciÃ³n previa a la devoluciÃ³n.* La devoluciÃ³n de saldos a favor originados en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) se efectuarÃ¡ una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable. En el mismo acto que ordene la devoluciÃ³n, se compensarÃ¡n las deudas y obligaciones a cargo del sujeto pasivo, compensando en primer lugar las deudas por concepto del Impuesto sobre la renta para la equidad (CREE), de acuerdo con las reglas establecidas en el Estatuto Tributario.

ArtÃculo 12. *ImputaciÃ³n de los saldos a favor.* Los saldos a favor originados en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) se podrÃ¡n imputar en la declaraciÃ³n tributaria del mismo impuesto en el perÃodo siguiente por su valor total, aun cuando con tal imputaciÃ³n se genere un nuevo saldo a favor.

Cuando se encuentre improcedente un saldo a favor que hubiere sido imputado en perÃodos subsiguientes, las modificaciones a la liquidaciÃ³n privada se harÃ¡n con respecto al perÃodo en el cual el sujeto pasivo determinÃ³ dicho saldo a favor, liquidando las sanciones a que hubiere lugar. En tal caso, la DireccIÃ³n Seccional exigirÃ¡ el reintegro de los saldos a favor imputados en forma improcedente incrementados en los respectivos intereses moratorios, cuando haya lugar a ello, sin perjuicio de lo establecido en el artÃculo 43 de la Ley 962 de 2005.

ArtÃculo 13. *Las retenciones o autorretenciones deben descontarse en el mismo aÃ±o fiscal en el que fueron practicadas.* El sujeto pasivo deberÃ¡ incluir las autorretenciones practicadas en un ejercicio fiscal, dentro de la liquidaciÃ³n privada del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) correspondiente al mismo periodo.

ParÃ¡grafo. En el caso de las retenciones en la fuente que se hayan practicado en el aÃ±o fiscal 2013 antes de la entrada en vigencia del Decreto 1828 de 2013, el sujeto pasivo deberÃ¡ incluirlas dentro de la liquidaciÃ³n privada del Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) correspondiente al mismo aÃ±o fiscal.

ArtÃculo 14. *Normas aplicables.* Las devoluciones o compensaciones e imputaciones en el Impuesto sobre la Renta para la Equidad (CREE) se regirÃ¡n por las normas generales en lo no previsto en el presente decreto.
ArtÃculo 15: *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicaciÃ³n.

PublÃquese y cÃºmplase.

Dado en BogotÃ¡, D. C., a 22 de noviembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÃN

El Ministro de Hacienda y CrÃ©dito PÃºblico,

Mauricio CÃ¡rdenas SantamarÃa.

NOTA: Publicado en el Diario oficial 48982 de noviembre 22 de 2013

Fecha y hora de creación: 2024-05-29 06:07:56